



Buenos Aires, 14 de Noviembre de 2016

CIRCULAR CON CONSULTA N° 1
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 63/2016

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA RECOPIACION DE ANTECEDENTES DE FACTIBILIDAD, ANALISIS SOCIO-AMBIENTAL Y ECONÓMICO Y ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DE UNA PLAYA FERROVIARIA, EMPALME Y PUENTE EN LA LOCALIDAD DE OLIVEROS, PCIA. DE SANTA FE

ADIF, Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado, comunica la presente circular que pasa a formar parte de la documentación licitatoria de la licitación de referencia, en el marco de lo establecido en el Artículo 4° - Circulares y Aclaraciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ACLARACIONES CON CONSULTA

CONSULTA N°1

Formación Académica de Profesional. Para la posición profesional P3b5 "Ingeniero Civil Especialista en Estructuras" la formación académica requerida en las Bases es la de Ingeniero Civil en construcciones. Nuestra consulta se refiere a la posibilidad de que la mencionada posición pueda ser cubierta por un Ingeniero Civil.

RESPUESTA

Aténgase a lo previsto en la documentación licitatoria.

CONSULTA N°2

Mensuras. En el PCP, Artículo 2 "Alcance del trabajo de la Consultora" y otros puntos relativos a Mensuras se establecen las obligaciones de la consultora en cuanto a su ejecución y planos correspondientes. Al respecto, y ante la imposibilidad de definición en esta instancia sobre la cantidad de mensuras a ejecutar (ya que dependen en gran medida de la decisión de ADIF respecto a la posible traza a elegir cuando se cuenta con el Anteproyecto), se interpreta que esta tarea debería cotizarse por precio unitario



y por separado al precio ofertado, o con una cantidad estándar establecida por ADIF para poder comparar objetivamente las propuestas, tal como se realizó en la Licitación 16/2016: "Contratación servicios de consultoría para el análisis económico y proyecto ejecutivo para la circunvalación ferroviaria de la Ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe", de vuestra Administración.

Al respecto por favor solicitamos confirmar nuestro entendimiento.

RESPUESTA

Efectivamente, la cantidad de mensuras a realizar resultará de la ubicación de la playa seleccionada. A fines de poder evaluar las ofertas, las mensuras se deberán cotizar en el Anexo VII. Propuesta financiera - Formularios estándar en el punto F (Gastos varios-pág. 123 del PCP) con los siguientes criterios:

El ancho de la zona de playa a expropiar será de 100mts. La zona de las parcelas es llana. Se deberán cotizar precios unitarios de mensuras según los metros lineales de cada parcela, resultando en los siguientes tipos:

- Mensura tipo 1: para parcelas de hasta 500 mts. lineales.
- Mensura tipo 2: parcelas de entre 500 y 1000 mts. lineales.
- Mensura tipo 3: parcelas de más de 1000 mts. lineales.

Para los fines de la cotización del presente servicio se han estimado las siguientes cantidades máximas de cada tipo de mensura y los consultores deberán suponer las siguientes cantidades en sus cotizaciones:

- Tipo 1: 2
- Tipo 2: 2
- Tipo 3: 2

Una vez determinada la ubicación de la playa, ADIF definirá, sobre los predios afectados, la cantidad final de mensuras a realizar y a pagar según los precios cotizados. A continuación se presenta la versión modificada del cuadro del punto F del anexo VI del PCP donde se desglosa el punto 6 correspondiente a las mensuras.

F. Gastos varios

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Monto total
-----	-------------	--------	----------	-----------------	-------------

TRENES ARGENTINOS INFRAESTRUCTURA



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

1.	Gastos de comunicaciones				
2.	Redacción, reproducción de informes				
3.	Equipo: vehículos, computadoras, etc.				
4.	Programas de computación				
5.	Estudios de Suelo				
6.	Mensuras:			2	
	Tipo 1			2	
	Tipo 2			2	
	Tipo 3				
	Total				

CONSULTA N°3

Solicito a Uds. tengan a bien otorgar una semana de prórroga para la fecha de apertura.

RESPUESTA

No es posible otorgar la prórroga.

CONSULTA N°4

El Anexo Técnico N° 1, para el estudio de suelos en proyecto de vía corrida y playa de maniobras exige la ejecución de calicatas hasta "una profundidad que permita que permita garantizar el estudio estratigráfico, caracterización y aptitud de los suelos sobre los que asentarán las capas de asiento de la estructura de vía"

Ahora bien, en este caso particular, la proximidad del trazado a los Ríos Carcarañá y Paraná hace suponer, con muy alta probabilidad, la presencia de la napa freática a escasa profundidad, por lo que esta circunstancia tornaría impracticable la ejecución de las calicatas a la profundidad requerida.

En efecto, la toma de muestras bajo agua alteraría totalmente el material extraído, como así también el desagote por bombeo de la calicata. dado que este bombeo absorbería gran parte de los finos de los suelos.

Dada esta situación, se solicita el reemplazo de la metodología para el estudio de suelos en proyecto de vía corrida y playa de maniobras expuesta en el Anexo Técnico N° 1 por la siguiente:



- Ejecución de sondeos con ensayos SPT y determinación del nivel de la napa freática, cada 200 m. en proyecto de vía corrida y cada 100 m. en la zona de playa de maniobras. El sondeo se efectuará en el eje de la vía proyectada y en la playa de maniobras a tresbolillo y equidistantes una de otra en la zona que ocupará dicha playa. La profundidad del sondeo será igual a la altura del terraplén a proyectar en el lugar, con un mínimo de 3 metros.

Sobre las muestras obtenidas de cada sondeo se efectuarán los siguientes ensayos de laboratorio:

- Humedad natural
- Densidad seca
- Análisis granulométrico por tamizado
- Peso específico del suelo
- Determinación del límite líquido
- Determinación del límite plástico
- Determinación del índice de plasticidad
- Cantidad de sales solubles y sulfatos
- Clasificación según Sistema Unificado
- Clasificación según norma VN-E4-84

- Ejecución de 2 calicatas en el eje de la vía proyectada y 1 calicata en la playa de maniobras, de modo de obtener muestra suficiente del manto superior que actuará a modo de sub-rasante, a fin de realizar los siguientes ensayos de laboratorio:

- Análisis granulométrico por tamizado
- Determinación del límite líquido
- Determinación del límite plástico
- Determinación del índice de plasticidad
- Clasificación según Sistema Unificado

Clasificación según norma VN-E4-84

- Ensayo de compactación Proctor Normal
- Ensayo de compactación Proctor Modificado
- Determinación del índice CBR

RESPUESTA



Dado que los ensayos SPT se complementan con los datos obtenidos en calicatas, es aceptada la metodología a reemplazar, para aquellos lugares donde la napa freática se encuentre a escasa profundidad. Debiendo mantener la otra metodología exigida donde se encuentre la napa freática a mayor profundidad.

CONSULTA N°5

Se solicita aplicar también la metodología planteada en la Consulta anterior para el estudio de suelos de yacimientos.

RESPUESTA

Se supone que los estudios de yacimientos a explotar se encuentran alejados de las napas freáticas, dado que sería imposible su explotación bajo agua. Por lo tanto se mantiene la especificación requerida en el Pliego de Condiciones Particulares.

CONSULTA N°6

En el Anexo Técnico 11 se indica, en el último párrafo, que "Se realizarán ensayos *cross-hole* en los pilotes". Teniendo en cuenta que este ensayo se realiza sobre pilotes ya construidos, el mismo debería exigirse en las Especificaciones Técnicas del Pliego a redactarse a los fines de la ejecución de las obras.

Por lo tanto, se solicita se elimine este ensayo del Anexo Técnico 11

RESPUESTA

Para la elaboración del proyecto ejecutivo, la Consultora deberá incluir en la especificación para la construcción de pilotes, la obligación de realizar ensayos *cross-hole*.

CONSULTA N°7

FORMA DE PAGO. En el Art 5° Sección 1 de las Condiciones Particulares se menciona que los pagos serán abonados al Consultor contra entrega de la documentación de cada Bloque. Sin embargo en el Art. 6° del mismo documento se indica que el pago del certificado estará condicionado a la aprobación de los informes entregables por parte de ADIF y de acuerdo con lo expuesto en la Sección 3-Términos de referencia Art 4° pág. 55, el plazo de aprobación de ADIF es de 30 días para los Bloques I y II y de 45 días para el Bloque III, a lo cual debe sumarse los 60 días para el pago, una vez presentada la factura. En virtud de lo expuesto se solicita se aclare cuál será la condición de pago a considerar en la propuesta.



Solicitamos asimismo se contemple la posibilidad de efectuar un pago parcial, a los 90 días de vigencia del contrato, del monto correspondiente al tramo III. De esa manera se lograría un financiamiento menos oneroso del contrato.

RESPUESTA

No hay contradicción en los artículos 5° y 6°. El pago se hará contra la aprobación de los informes correspondientes.

CONSULTA N°8

PLAZOS DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS

1. En la primera frase del Bloque II, correspondiente al Art. 4° de la Sección 3 de los Términos de Referencia (pág. 54), se indica que: "Esta etapa precisará la aprobación de la totalidad de la documentación del Bloque 1ro, para lo cual ADIF establece un plazo de 30 días.

Se consulta si dicho plazo se excluye del plazo total de 180 días o debe considerarse incluido en el mismo.

2. En el mismo artículo mencionado precedentemente (pág. 54) se indica que los bloques 2 y 3 deben realizarse en simultáneo. Sin embargo de acuerdo a lo establecido para el Bloque III en pág. 55 debe entregarse la documentación del mismo a partir de la aprobación del Bloque II, por lo cual el plazo de aprobación reduce considerablemente el plazo disponible para la terminación del Bloque III y además no sería en forma simultánea con el Bloque II. Nuevamente se consulta si el plazo de aprobación se excluye del plazo total de 180 días o debe considerarse incluido en el mismo.

RESPUESTA

1. Los 180 días se refieren a la cantidad de días efectivos de trabajo que insume el encargo y se dividen en 60 días para el bloque I, 90 días para el bloque II y 120 días para el bloque III. Como el bloque II y III se realizan simultáneamente, se toma el bloque de mayor duración (III - 120 días) para determinar la duración total del estudio. Los tiempos excluyen los tiempos de revisión por parte de ADIF.

2. El pliego, respecto al bloque III, dice en la pág 55 "Los Consultores deberán entregar la documentación correspondiente al área temática en un plazo máximo de ciento veinte (120) días corridos, a partir de la aprobación del área temática anterior o



entrega de las observaciones." Esto se refiere a la aprobación del bloque I, ya que el bloque II y III deben realizarse simultáneamente.

CONSULTA N°9

Se solicita establecer pautas de cantidad y magnitud de las mensuras a realizar, a los efectos de contar con propuestas homogéneas y comparables.

RESPUESTA

Ver consulta N°2.

CONSULTA N°10

Habiendo leído los Términos de Referencia y Condiciones Generales y Particulares de la licitación de la referencia (documentos LP 63-2016 PCP y PCG, circulares aclaratorias) respectivas al día de la fecha, nos dirigimos a ustedes a fin de hacerles llegar la siguiente consulta.

Considerando la importancia y magnitud de la Licitación Pública de referencia y el tiempo que resta hasta el 17 de noviembre de 2016, fecha de presentación de la misma, es que solicitamos una prórroga de 20 días para la presentación de la propuesta.

RESPUESTA

No es posible otorgar la prórroga.

CONSULTA N°11

En el Artículo 5, Sección I, Condiciones Particulares, se indica que se debe cotizar sin I.V.A. e indicar éste por separado.

En el Anexo VI, B. Resumen de Costo, se indica "Impuestos locales" que, entendemos, no incluyen el I.V.A.

Pero en ninguna planilla se encuentra discriminado el I.V.A. que el Pliego de Condiciones Particulares establece que debe mencionarse en la oferta.

Asimismo en el Anexo VI, Formulario "A", se mencionan los impuestos locales, pero no el "Separadamente" como se solicita en el Artículo 5.

Requerimos una aclaración sobre el particular.

RESPUESTA



Debe indicarse el monto de la oferta con IVA y sin IVA.

CONSULTA N°12

En el ítem P3. Calificación del Equipo a afectar al servicio - Planilla de Calificación en P3b6. Especialista Agrimensura solicitan en P3b6a. Experiencia en la función de especialista en "evaluación económica".

Creemos que se ha deslizado un error, solicitamos aclaración al respecto.

RESPUESTA

Correcto. Donde dice "especialista en evaluación económica", debe decir "especialista agrimensor".

CONSULTA N°13

En la fórmula de re-determinación de precios, la variable P_o es el Precio de los servicios faltantes al momento de la re-determinación, expresado en valores básicos de contrato. Solicitamos aclarar si los "valores básicos de contrato" es el precio de la oferta.

RESPUESTA

Los valores básicos de contrato son los precios que se establecen en el contrato.

Ing. Eduardo Golijow
Gerente de Abastecimiento y Logística
ADIF

Ing. Heraldo Spies
Gerente de Ingeniería y Construcciones
ADIF